



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 374-MPM

Moyobamba, 26 de abril de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en sesión ordinaria de fecha 26 de abril del 2017, aprobó la Ordenanza Municipal sobre delimitación territorial y zonas de uso comunal del Centro Poblado Los Ángeles, Distrito y Provincia de Moyobamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° reconoce a las municipalidades su calidad de Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972;

Que, el numeral 1.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que la Municipalidad Provincial en materia de organización de espacio físico y uso del suelo ejerce la función de pronunciarse respecto a las acciones de demarcación territorial en la provincia;

Que, de otro lado, la Ley N° 27795, "Ley de Demarcación y Organización Territorial", en su artículo 1° estipula que, dicha norma tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, la Constancia de Ubicación N° 014-2016-GRSM/ARA-DEGT, de fecha 26 de abril de 2016, suscrita por el Director Ejecutivo de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental, da cuenta respecto a la Meso Zonificación Ecológica y Económica de la Cuenca del Alto Mayo que, el Centro Poblado Los Ángeles se encuentra ubicado en la Zona 14 "Zona de protección y cultivos permanentes de calidad agrológica baja con limitaciones por pendiente y suelo", recomendándose actividades relacionadas con el turismo, conservación e investigación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 374-MPM

Recursos Naturales, de la Autoridad Regional Ambiental, indica que, el Centro Poblado Los Ángeles, no se encuentra superpuesta con Zona Restringida alguna;



Que, la Constancia de Exclusión Territorial N° 18-2016-GRSM/ARA-EGT, del 26 de abril del 2016, suscrita por la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales de la Autoridad Regional Ambiental, señala como resultado que el Centro Poblado Los Ángeles, no se encuentra dentro del territorio de un centro poblado categorizado;



Que, la Constancia emitida con fecha 1 de abril del 2016, por la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, expresa que, el Centro Poblado Los Ángeles, no se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción de las Áreas de Conservación Municipal existentes en la Provincia Moyobamba;

Que, el Equipo Técnico de Gestión de Riesgo de Desastre, previa inspección técnica in situ, con fecha 21 de abril de 2016, hace constar que el Centro Poblado Los Ángeles, se encuentra ubicado en una zona de niveles de Riesgo Medio, lo que no representa un peligro inminente para la población e infraestructura localizada dentro del área destinada como zona urbana;

Que, para la delimitación territorial del Centro Poblado Los Ángeles, se ha georreferenciado en campo con el GPS navegador; la proyección cartográfica empleada fue la Transversal de Mercator (UTM), Zona 18 Sur, Datum WGS84;

Que, mediante el Informe Técnico N° 009-2017-MPM/GGA/GT, de fecha 6 de abril del 2017, el responsable del Área de Gestión Territorial, remite al Gerente de Gestión Ambiental, el expediente de delimitación territorial del Centro Poblado Los Ángeles, Distrito y Provincia de Moyobamba, el mismo que ha sido elaborado por el equipo técnico de dicha área, en cuyo expediente se presenta la propuesta de delimitación territorial y Zonas de Uso, con fines de categorización;

Que, a través del Informe Legal N° 80-2017-MPM/OAJ, de fecha 18 de abril de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, luego de haber revisado los actuados y piezas documentales referentes a la solicitud de aprobación del expediente de delimitación territorial del Centro Poblado Los Ángeles, Distrito y Provincia de Moyobamba; es VIABLE, ya que, se encuentra enmarcado a derecho, por lo que deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal;



Que, estando al Dictamen N° 006-2017, del 21 de abril de 2017, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental; y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 374-MPM

el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó, por MAYORÍA, la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y ZONAS DE USO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES, DISTRITO Y PROVINCIA MOYOBAMBA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la delimitación territorial del centro

poblado Los Ángeles del distrito y provincia Moyobamba; la misma que ha sido determinada mediante firmas de Actas de Acuerdo de Límites con los centro poblados colindantes, y georreferenciados los puntos en campo con GPS navegador, utilizando el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS 84; Zona 18S. La delimitación del centro poblado Los Angeles es de acuerdo a la siguiente descripción:



POR EL NORESTE

Limita una parte del centro poblado de Las Malvinas, Comunidad Nativa de Morroyacu y el Centro Poblado Playa Hermosa. La delimitación inicia en el punto C13 de coordenada UTM 277280m E y 9346653m N, que corresponde al punto denominado (Coordenada UTM), la delimitación continúa en dirección noreste hasta llegar al punto CN de coordenadas UTM 278175m E y 9347334m N, que corresponde al punto denominado (Comunidad Nativa Morroyacu), continuando la delimitación en dirección sureste llegamos al punto CN1 de coordenadas UTM 278525m E y 9347148m N, que corresponde al punto denominado (Comunidad Nativa Morroyacu), la delimitación continúa en dirección noreste hasta llegar al punto CN2 de coordenadas UTM 278890m E y 9347370m N, que corresponde al punto denominado (Comunidad Nativa Morroyacu). Continuando con la delimitación en dirección sureste hasta llegar al punto CN3 de coordenada UTM 279217m E y 9347099m N, que corresponde al punto denominado (Comunidad Nativa Morroyacu), la delimitación continúa en dirección suroeste hasta llegar al punto CN4 de coordenadas UTM 279294m E y 9346941m N, que corresponde al punto denominado (Comunidad Nativa Morroyacu), continuando con la delimitación se prosigue en dirección suroeste hasta llegar al punto Q de coordenadas UTM 279309m E y 9346547m N, que corresponde al punto denominado (Quebrada Yurayaquillo), la delimitación continúa en dirección suroeste hasta llegar al punto Q1 de coordenadas UTM 279135m E y 9346090m N, que corresponde al punto denominado (Quebrada Yurayaquillo), continuando con la delimitación se continúa en dirección suroeste hasta llegar al punto C1 de coordenadas UTM 278542m E y 9345686m N, que corresponde al punto denominado (Coordenada UTM), se continua con la delimitación en dirección suroeste hasta llegar al punto C2 de coordenadas UTM 278055m E y 9345256m N, que corresponde al punto denominado (Coordenada UTM), la delimitación continúa en dirección sureste hasta llegar al punto TC de coordenadas UTM 278694m E y 9344785m N, que corresponde al punto denominado (Trocha Carrozable).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 374-MPM

POR EL SURESTE



Limita con el centro poblado El Milagro y parte del centro poblado Puerto Guillermo. La delimitación continua desde el último punto anteriormente mencionado con dirección suroeste hasta llegar al punto C3 de coordenada UTM 278176m E y 9343498m N, que corresponde al punto denominado (Coordenada UTM), la delimitación continúa en dirección al sureste hasta llegar al punto Q2 de coordenadas UTM 278216m E y 9342330m N, que corresponde al punto denominado (Quebrada el Milagro), se continúa la delimitación en dirección suroeste hasta llegar al punto TC1 de coordenadas UTM 277766m E y 9342209m N, que corresponde al punto denominado (Trocha Carrozable), la delimitación continúa en dirección suroeste hasta llegar al punto R de coordenadas UTM 277272m E y 9341584m N, que corresponde al punto denominado (Río Mayo), luego continuamos en dirección norte hasta llegar al punto R1 de coordenadas UTM 277173m E y 9341844m N, que corresponde al punto denominado (Río Mayo).

POR EL SUROESTE



Limita con el Río Mayo y una parte del centro poblado zapote. La delimitación continua desde el último punto anteriormente mencionado con dirección noroeste hasta llegar al punto Q3 de coordenadas UTM 276857m E y 9341976m N, que corresponde al punto denominado (Quebrada los Ángeles), la delimitación continúa en dirección noroeste hasta llegar al punto R3 de coordenadas UTM 276374m E y 9342134m N, que corresponde punto denominado (Río Mayo), se continúa la delimitación en dirección noroeste hasta llegar al punto R4 de coordenadas UTM 275834m E y 9342747m N, que corresponde al punto denominado (Río Mayo), luego continúa en dirección noreste hasta llegar al punto TC2 de coordenadas UTM 276153m E y 9343063m N, que corresponde al punto denominado (Trocha Carrozable), continuando en dirección noroeste hasta llegar al punto Q4 de coordenadas UTM 276159m E y 9344038m N, que corresponde al punto denominado (Quebrada el Caballero), la delimitación continúa en dirección noroeste hasta llegar al punto Q5 de coordenadas UTM 276275m E y 9344246m N, que corresponde al punto denominado (Quebrada el Caballero).

POR EL NOROESTE



Limita parte del centro poblado Zapote y el centro poblado Las Malvinas. La delimitación continua desde el último punto anteriormente mencionado con dirección noroeste hasta llegar al punto C7 de coordenadas UTM 276263m E y 9344280m N, que corresponde al punto denominado (Loma Becerro), la delimitación continúa en dirección noroeste hasta llegar al punto C8 de coordenadas UTM 276236m E y 9344351m N, que corresponde al punto denominado (Palo Blanco), siguiendo la misma dirección noroeste llegamos al punto C9 de coordenadas UTM 276043m E y 9344479m N, que corresponde al punto denominado (Terreno Catillo), la delimitación continúa en dirección noroeste hasta llegar al punto C10 de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 374-MPM



coordenadas UTM 275647m E y 9344649m N, que corresponde al punto denominado (Coordenada UTM), continuando con la delimitación respectiva se avanza en dirección noroeste hasta llegar al punto C11 de coordenadas UTM 275041m E y 9345264m N, que corresponde al punto denominado (Coordenada UTM), luego seguimos en dirección noreste hasta llegar al punto TC3 de coordenadas UTM 275409m E y 9345730m N, que corresponde al punto denominado (Trocha Carrozable), la delimitación continúa en dirección sureste hasta llegar al punto TC4 de coordenada UTM 275698m E y 9345494m N, que corresponde al punto denominado (Trocha Carrozable), continuando con la delimitación se prosigue en dirección noreste hasta llegar al punto C12 de coordenadas UTM 275841m E y 9345664m N, que corresponde al punto denominado (Coordenada UTM), continuando con la delimitación respectiva se avanza en dirección sureste hasta llegar al punto TC5 de coordenadas UTM 276073m E y 9345564m N, que corresponde al punto denominado (Trocha Carrozable), luego seguimos en dirección noreste hasta llegar al punto TC6 de coordenadas UTM 276202m E y 9345849m N, que corresponde al punto denominado (Trocha Carrozable), la delimitación continúa en dirección noroeste hasta llegar al punto TC7 de coordenadas UTM 276227m E y 9346239m N, que corresponde al punto denominado (Trocha Carrozable), continuando con la delimitación se prosigue en dirección sureste hasta llegar al punto TC8 de coordenadas UTM 276271m E y 9346118m N, que corresponde al punto denominado (Trocha Carrozable), La delimitación continúa hasta llegar al punto C13, punto inicial de la presente memoria de límites.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Zonas de Uso Comunal del

Centro Poblado Los Ángeles, del Distrito y Provincia Moyobamba; de acuerdo al siguiente detalle:



- **Zona de Recuperación para Protección de Fajas Marginales (19.64 ha.).**- Estos espacios están destinados al desarrollo de actividades que mejoren la integridad del área contigua a los causes de cuerpos de agua, favoreciendo el uso primario, el libre tránsito y el establecimiento de caminos de vigilancia u otros servicios. Las quebradas y ríos considerados son: Río Mayo, Quebrada Caballero, Quebrada El Milagro, Quebrada Los Ángeles y la Quebrada Yurayaquillo.
- **Zona urbana (15.35 ha.).**- Espacio geográfico donde se ha establecido un grupo humano de forma permanente, este espacio se caracteriza por contar con viviendas distribuidas contiguas y formando calles.
- **Zona para Expansión urbana (8.01 ha.).**- Es el espacio geográfico destinado a la construcción de viviendas y desarrollo de otro tipo de actividades.
- **Zona de Protección (441.85 ha.).**- Son espacios naturales o modificados, continentales o marinos, que contienen biodiversidad y/o valores naturales





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 374-MPM



importantes, prestan servicios eco sistémicos y/o poseen valores culturales, que mediante la protección de estos ecosistemas, se conservan las especies de flora o fauna silvestre, zonas que contienen paisajes singulares o que cumplen funciones protectoras de fuentes de agua que resultan de interés nacional, regional o local.

- **Zona para Actividades Productivas Agropecuarias (143.42 ha.).-** Estos espacios son zonas óptimas para el desarrollo de la agricultura por poseer características especiales por la constitución de su suelo y por las condiciones climáticas y topográficas de la región.



- **Zonas de Recuperación con Sistemas Agroforestales (595.09 ha.).-** Son espacios que han sido degradados con diversidad de cultivos anuales y de pan llevar, los cuales ameritan su recuperación con técnicas como sistemas agroforestales y en combinación con la aplicación de prácticas de conservación.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER mediante la presente Ordenanza Municipal, el Mapa de Límites y el Mapa de Zonas de Uso Comunal del Centro Poblado Los Ángeles, Distrito y Provincia Moyobamba.



ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Ordenanza al Gobierno Regional de San Martín, y al Centro Poblado Los Ángeles, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Distrito Judicial de San Martín.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE